



**Corrección de errores de la Resolución del director general de Centros y Personal Docente de 10 de julio de 2019, por la que se reordena la bolsa de personal docente interino del cuerpo de profesores de Música y Artes Escénicas, en la especialidad de Danza Clásica (6D4).**

Mediante Resolución del director general de Centros y Personal Docente de fecha 10 de julio de 2019 se reordena la bolsa de personal docente interino del cuerpo de profesores de Música y Artes Escénicas, en la especialidad de Danza Clásica (6D4), en cumplimiento del Auto de 23 de mayo de 2019 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Valencia, que ordena la confección de la bolsa de trabajo del cuerpo de profesores de Música y Artes Escénicas, en la especialidad de Danza Clásica (6D4), ateniéndose a lo dispuesto en el Auto de 20 de noviembre de 2015 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Valencia relativo a la Sentencia 362/2013, de 13 de septiembre de 2013, dictada en el procedimiento abreviado 000249/2012.

Advertido un error, consistente en la determinación del recurso aplicable contra dicha resolución, dictada con motivo de ejecución de la Sentencia 362/2013, anteriormente citada, y conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que contempla la posibilidad de la Administración de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a rectificar la Resolución del director general de Centros y Personal Docente de 10 de julio de 2019, por la que se reordena la bolsa de personal docente interino del cuerpo de profesores de Música y Artes Escénicas, en la especialidad de Danza Clásica (6D4) en los siguientes términos:

Donde dice:

*"Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente, potestativamente recurso de reposición ante el director general de Centros y Personal Docente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tengan su domicilio o, alternativamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, de acuerdo con lo previsto en los*

*artículos 8.2, 14, 25.1 y 46.1 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".*

Debe decir:

"Frente a la presente resolución, podrá promoverse, por las partes legitimadas, incidente de ejecución de sentencia, ante el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en primera o única instancia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

La directora general de Personal Docente

